

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE MAYO DE 2023 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA

ASISTENTES

Sr. Presidente:

D. José Antonio García Serrano

Sres. Concejales:

D^a. Ana Belén Sáez Bautista

D. Sergio Gijón Moya

D. José Antonio García Serrano

Sra. Secretaria:

D^a. Gema Cabezas Mira

NO ASISTE (con causa justificada):

D. Jesús M. Ruiz Valle

D^a. Estela Céspedes Palomares

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las once horas del día dos de mayo de dos mil veintitrés, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por la Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha **19 de abril de 2.023.**

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 19 de abril de 2.023 procediéndose su definitiva trasccripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD

2.1. Licencias de Obras

VISTOS los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

VISTOS los informes emitidos, en todos y cada uno de los expedientes, por los Servicios Técnicos Municipales.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

CONSIDERANDO, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y aprobar las correspondientes

liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

I. A con CIF para sustitución de apoyos nº 153 y nº 154 de la LMT 15 kV ACA708. Sustitución de apoyos nº 166 y 169, en de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución base imponible

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- La obtención de esta licencia no supe a otros informes que deban emitirse por otros órganos administrativos competentes en la tramitación administrativa de la actuación proyectada. El promotor deberá solicitar dichos informes y emitir copia a este Ayuntamiento de los más relevantes previo a la ejecución de la actuación.

- Los residuos generados durante la ejecución del proyecto deberán ser separados en función de su naturaleza y entregados a gestores autorizados o depositados en vertederos autorizados en función del tipo de residuo, conforme a la normativa vigente en la materia.

- La obra deberá estar señalizada en todo momento.

- Si se ocasionara con motivo de la actuación algún perjuicio a los propietarios o arrendatarios de las parcelas afectadas, de cualquier naturaleza, el Ayuntamiento quedará eximido de responsabilidad, siendo cuestión a dirimir ante la jurisdicción correspondiente entre las personas afectadas.

II. A con NIF para instalación de placas fotovoltaicas de autoconsumo sobre cubierta de 6,6 kW, de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible€.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- La instalación para el aprovechamiento de la energía solar mediante captadores térmicos o paneles fotovoltaicos deberá realizarse sobre la cubierta de las edificaciones

y otras construcciones auxiliares de estas, incluidas las pérgolas de los aparcamientos de vehículos. La sustentación por tanto de las placas fotovoltaicas, se hará sobre la edificación existente o sobre una estructura monoposte sin que la ejecución de la misma de lugar a edificaciones y cerramientos cuya ejecución de lugar a usos distintos a los establecidos en la solicitud presentada.

- No deberá realizarse vertidos a la red, si se hiciera, deberá realizarse la tramitación conforme al artículo 11 del Decreto 242/2004, de 27-07-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (RSR), en el que se establecen los usos, actividades y actos que pueden realizarse en suelo rústico de reserva (entre ellos los «Elementos pertenecientes al sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución») siendo necesaria previamente la tramitación de calificación urbanística conforme al artículo 43 del RSR. Por tanto la concesión de esta licencia queda condicionada a no realizar vertidos a la red de excedentes.

2.1.1.- Declaración responsable presentada por D, con D.N.I. para licencia de obra menor, con emplazamiento en de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., con D.N.I., y domicilio en para realización de obra menor consistente en “quitar y volver a poner azulejos de baño y cocina, cambio de dos ventanas y desescombro” en Argamasilla de Calatrava.

SEGUNDO.- Notificar a D que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

2.1.2.- Declaración responsable presentada por Dña., con D.N.I. para licencia de obra menor, con emplazamiento de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., con D.N.I., y domicilio en calle para de obra menor consistente en “impermeabilización cubierta PVC 1’2 mm (HS) (x m2)” en calle de Argamasilla de Calatrava.

SEGUNDO.- Notificar a Dña. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

2.1.3.- Declaración responsable presentada por D. para licencia de obra menor, con emplazamiento en Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., con D.N.I., y domicilio en calle para realización de obra menor consistente en “instalación fotovoltaica para autoconsumo” en calle de Argamasilla de Calatrava.

SEGUNDO.- Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS

3.1. - DE D., con DNI. nº, y domicilio a efectos de notificaciones en calle de Argamasilla de Calatrava que mediante escrito de fecha 20 de abril de 2023, solicita prórroga de licencia de obra (expediente 1870/2022) por no haber podido empezar dicha la obra.

VISTO que de acuerdo con las Condiciones Generales de la Licencia de Obras indicada el plazo para iniciar las obras es de tres meses, pudiéndose solicitar una prórroga de este plazo por motivos justificados.

VISTO que el interesado justifica la imposibilidad de haber iniciado las obras en el plazo establecido.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a D. con DNI. nº, una prórroga de seis meses del plazo para el inicio de las obras del expediente (1870/2022), que se concedió por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 3 de Noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos procedentes.

3.2.- De, con D.N.I. nº y domicilio a efectos de notificaciones en este municipio que mediante escrito de fecha 18 de abril de 2023 con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2023-E-RC-1652 solicita placa de vado y pintura sobre amarillo frente a su puerta de garaje, en la calle.

VISTO el informe emitido por la Policía Local que determina que “[...] por las condiciones de la calzada, tanto en el ancho de la misma, y por la existencia de varios sobres en dicha calle, siendo recomendable una anchura de 3 metros, *por lo que se aconseja pintar el sobre amarillo.*”

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Estimar la solicitud del interesado y autorizar pintura de sobre en la calle enfrente de la puerta de su garaje.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

3.3.- DE con D.N.I. nº y domicilio a efectos de notificaciones en El municipio de Argamasilla de Calatrava que mediante escrito de fecha 25 de Abril de 2.023 solicita la exención del IVTM, por tener concedida una discapacidad del 33%, del vehículo .

VISTA la documentación aportada por el solicitante y considerando lo dispuesto en el artículo 93.1 e) del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derecho de personas con discapacidad y su inclusión social, el cual establece que:

“Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la seguridad social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad total para el servicio o inutilidad.”

CONSIDERANDO asimismo lo establecido en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la eficacia retroactiva de los actos administrativos.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **Acuerdo**:

1º.- Estimar la solicitud de Dña y reconocerle la exención del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica matrícula con fecha 1 de enero de 2.024.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y al Servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

3.4.- DE, con DNI y domicilio a efectos de notificaciones en la calle del municipio de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real) que mediante escrito de fecha 27 de Abril de 2023 y registro de entrada en este Ayuntamiento 2023-E-RC-1809 solicita, en representación de. montar chiringuito en San Isidro durante los días 14 y 15 de mayo de 2.023.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, art. 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como el resto de legislación sectorial relacionada con la materia.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a D., para la instalación de un chiringuito los días 14 y 15 de mayo del actual, previa determinación de la ubicación exacta del mismo por los servicios técnicos municipales y quedando condicionada su instalación, a que la solicitante presente con carácter previo la siguiente documentación:

- Identificación del titular de las instalaciones.
- Carnet de manipulador de alimentos, en el caso de que la bebida se acompañe de algún tipo de comida.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil en vigor.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con la advertencia que si los documentos referidos en el apartado anterior no se presentan, la autorización se entiende por no concedida, debiendo dejar, asimismo, en correcto estado de limpieza las inmediaciones del terreno ocupado.

3.5.- DE, con DNI y domicilio a efectos de notificaciones en el municipio de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real) que mediante escrito de fecha 28 de abril de 2023 y registro de entrada en este Ayuntamiento 2023-E-RC-1852 solicita, en representación de. montar chiringuito en San Isidro durante los días 14 y 15 de mayo de 2.023.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, art. 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como el resto de legislación sectorial relacionada con la materia.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a D., para la instalación de un chiringuito los días 14 y 15 de mayo del actual, previa determinación de la ubicación

exacta del mismo por los servicios técnicos municipales y quedando condicionada su instalación, a que la solicitante presente con carácter previo la siguiente documentación:

- Identificación del titular de las instalaciones.
- Carnet de manipulador de alimentos, en el caso de que la bebida se acompañe de algún tipo de comida.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil en vigor.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con la advertencia que si los documentos referidos en el apartado anterior no se presentan, la autorización se entiende por no concedida, debiendo dejar, asimismo, en correcto estado de limpieza las inmediaciones del terreno ocupado.

3.6.-, con DNI y domicilio a efectos de notificaciones en la calle del municipio de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real) que mediante escrito de fecha 26 de abril de 2023 y registro de entrada en este Ayuntamiento 2023-E-RC-1792 solicita, en representación de bar “”, montar chiringuito en San Isidro durante los días 14 y 15 de mayo de 2.023.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, art. 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como el resto de legislación sectorial relacionada con la materia.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a D., para la instalación de un chiringuito los días 14 y 15 de mayo del actual, previa determinación de la ubicación exacta del mismo por los servicios técnicos municipales y quedando condicionada su instalación, a que la solicitante presente con carácter previo la siguiente documentación:

- Identificación del titular de las instalaciones.
- Carnet de manipulador de alimentos, en el caso de que la bebida se acompañe de algún tipo de comida.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- Póliza del seguro de responsabilidad civil en vigor.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con la advertencia que si los documentos referidos en el apartado anterior no se presentan, la autorización se entiende por no concedida, debiendo dejar, asimismo, en correcto estado de limpieza las inmediaciones del terreno ocupado.

3.7.- DE, con DNI y domicilio a efectos de notificaciones en Torredelcampo (Jaén) que mediante escrito de fecha 13 de abril de 2023 y registro de entrada en este Ayuntamiento 2023-E-RC-1564 solicita montar dos puestos de venta móvil, en San Isidro durante los días 14 y 15 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, art. 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como el resto de legislación sectorial relacionada con la materia.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a D., para la instalación dos puestos de venta de globos y chucherías los días 14 y 15 de mayo del actual, previa determinación de la ubicación exacta de los mismos por los servicios técnicos municipales y quedando condicionada su instalación, a que la solicitante presente con carácter previo la siguiente documentación:

- Identificación del titular de las instalaciones.
- Carnet de manipulador de alimentos, en el caso de que la bebida se acompañe de algún tipo de comida.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil en vigor.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con la advertencia que si los documentos referidos en el apartado anterior no se presentan, la autorización se entiende por no concedida, debiendo dejar, asimismo, en correcto estado de limpieza las inmediaciones del terreno ocupado.

3.8.-, con DNI y domicilio a efectos de notificaciones en la calle del municipio de Linares (Jaén) que mediante escrito de fecha 30 de marzo de 2023 y registro de entrada en este Ayuntamiento 2023-E-RC-1350 solicita montar puesto de chucherías y caseta de vino dulce, en San Isidro durante los días 14 y 15 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, art. 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como el resto de legislación sectorial relacionada con la materia.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a D., para la instalación de puesto de chucherías y caseta de vino dulce los días 14 y 15 de mayo del actual, previa determinación de la ubicación exacta de los mismos por los servicios técnicos municipales y quedando condicionada su instalación, a que la solicitante presente con carácter previo la siguiente documentación:

- Identificación del titular de las instalaciones.
- Carnet de manipulador de alimentos, en el caso de que la bebida se acompañe de algún tipo de comida.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil en vigor.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con la advertencia que si los documentos referidos en el apartado anterior no se presentan, la autorización se entiende por no concedida, debiendo dejar, asimismo, en correcto estado de limpieza las inmediaciones del terreno ocupado.

3.9.- DE, con DNI y domicilio a efectos de notificaciones en la calle del municipio de Argamasilla de Calatrava que mediante escrito de fecha 24 Abril de 2023 y registro de entrada en este Ayuntamiento 2023-E-RE-206 solicita montar pista americana (6x2m.), castillo hinchable (7x6m.), palo loco (7x7m.) y puesto de helados (2x2 m.) en San Isidro durante los días 14 y 15 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, art. 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como el resto de legislación sectorial relacionada con la materia.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a D., para la instalación pista americana (6x2m.), castillo hinchable (7x6m.), palo loco (7x7m.) y puesto de helados (2x2 m.) los días 14 y 15 de mayo del actual, previa determinación de la ubicación exacta de los mismos por los servicios técnicos municipales y quedando condicionada su instalación, a que la solicitante presente con carácter previo la siguiente documentación:

- Identificación del titular de las instalaciones.
- Documentación técnica de cada atracción.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil en vigor de cada atracción.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante, con la advertencia que si los documentos referidos en el apartado anterior no se presentan, la autorización se entiende por no concedida, debiendo dejar, asimismo, en correcto estado de limpieza las inmediaciones del terreno ocupado.

3.10.- DE, con DNI y domicilio a efectos de notificaciones en la calle del municipio de Torre del Campo (Jaén) que mediante escrito de fecha 31 de marzo de 2023 y registro de entrada en este Ayuntamiento 2023-E-RE-194 solicita montar dos carritos de juguetes en San Isidro durante los días 14 y 15 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, art. 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como el resto de legislación sectorial relacionada con la materia.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a D., para la instalación de dos carritos de juguetes los días 14 y 15 de mayo del actual, previa determinación de la ubicación exacta de los mismos por los servicios técnicos municipales y quedando condicionada su instalación, a que la solicitante presente con carácter previo la siguiente documentación:

- Identificación del titular de las instalaciones.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil en vigor.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con la advertencia que si los documentos referidos en el apartado anterior no se presentan, la autorización se entiende por no concedida, debiendo dejar, asimismo, en correcto estado de limpieza las inmediaciones del terreno ocupado.

3.11.- DE, con DNI y domicilio a efectos de notificaciones en la del municipio de Massamagrell (Valencia) que mediante escrito de fecha 26 de abril de 2023 y registro de entrada en este Ayuntamiento 2023-E-RC-1772 solicita montar un puesto de artesanías y bisutería (9 m.) en San Isidro durante los días 14 y 15 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, art. 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como el resto de legislación sectorial relacionada con la materia.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a D, para la instalación de puesto de artesanías y bisutería (9 m.) los días 14 y 15 de mayo del actual, previa determinación de la ubicación exacta del mismo por los servicios técnicos municipales y quedando condicionada su instalación, a que la solicitante presente con carácter previo la siguiente documentación:

- Identificación del titular de las instalaciones.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil en vigor.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con la advertencia que si los documentos referidos en el apartado anterior no se presentan, la autorización se entiende por no concedida, debiendo dejar, asimismo, en correcto estado de limpieza las inmediaciones del terreno ocupado.

3.12.- De, con DNI nº y domicilio

en calle de esta localidad, mediante escrito de fecha 24 de abril de 2023 y número de registro 2023-E-RC-1727, solicita la anulación y devolución de la tasa inicio de la obra solicitada con fecha 13 de marzo de 2023 y nº de registro 2023-E-RC-1065.

Considerando lo establecido en el artículo 100.1 del TRLRHL, en virtud del cual el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras en un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia o para la que se exija la presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponde al ayuntamiento de la imposición.

Considerando lo establecido en el artículo 102.1 del TRLHL que dispone que *“la base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.”*

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de la interesada por haber comprobado el inicio de las obras si bien, y previo informe de la técnico municipal en el que se especifiquen las obras efectivamente realizadas, se procederá a la liquidación definitiva del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras sobre el coste real de las obras ejecutadas, procediéndose, en su caso, a la devolución del importe correspondiente por las obras no ejecutadas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada a los efectos oportunos.

3.13.- Rectificación de error del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Abril de 2.023 de Dña..

CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo de 2.023 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Conceder a D., por un periodo de 50 años, un nicho, situado en el, del cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES:**

- *Queda terminantemente prohibido el alquiler o venta de nichos.*
- *No se autorizará ninguna inhumación o exhumación sin que se presente el oportuno permiso firmado por el titular del derecho de uso.*
- *Es obligación de los titulares el derecho de uso del nicho, el cuidado de las debidas condiciones de higiene, ornato y conservación.*
- *Cuando estas construcciones fueran desatendidas dando lugar a que aparezcan en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá demolerlas, trasladando cuantos atributos y objetos se encuentren en la sepultura, y trasladando los restos que pudieran contener al osario común, sin que quepa exigírsele indemnización alguna.*

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante para su conocimiento y efectos oportunos y dar traslado del mismo al negociado de cementerio.”

ADVERTIDO error en el acuerdo adoptado en lo referente al titular de la concesión de nicho, siendo esta concesión a nombre de Dña. María José Ruiz Carrasco y de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar error del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de mayo de 2.023 en los siguientes términos:

1.1.- Conceder a D^a., por un periodo de 50 años, un nicho, situado en el patio 2º, cuadro 1º, fila 8, nicho Bajo y 1º, bloque G, del cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES (...)**

1.2.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante para su conocimiento y efectos oportunos y dar traslado del mismo al negociado de cementerio.”

CUARTO.- RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL COLEGIO OFICIAL DE EDUCADORES SOCIALES DE CASTILLA LA MANCHA CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2.023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES ESPECÍFICAS DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A DE FAMILIA.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA

VISTO el recurso potestativo de reposición presentado por D. Francisco J. Peces Bernardo, en nombre y representación del Colegio Oficial de Educadores Sociales de Castilla La Mancha contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2.023, por la que se aprueban las bases específicas de los procesos de estabilización de empleo temporal para la cobertura de una plaza de Educador/a de familia.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Sra. Secretaria de la Corporación de fecha 26 de abril de 2.023 del tenor literal siguiente:

“(...)

PRIMERO.- *El acto impugnado se trata de un acto que pone fin a la vía administrativa. El artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que contra los actos y acuerdos de las Entidades Locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.*

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula en sus artículos 123 y 124 el recurso de reposición estableciendo en el primero de ellos que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SEGUNDO.- *El artículo 124 determina que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.*

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes; transcurrido el cual quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

TERCERO.- *El escrito de interposición del recurso deberá reunir los requisitos exigidos por el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Asimismo, el artículo 117 determina que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado. No obstante, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.*
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

CUARTO.- *Contra el acuerdo que resuelva el recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso (art. 124.3 LPACAP). Sí podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en la capital de la provincia en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.*

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, esta Secretaría General considera que el recurso que nos ocupa se ha presentado en tiempo y forma, debiendo procederse a su admisión a trámite.

*A continuación se emite **INFORME SOBRE EL FONDO DE LA CUESTIÓN** planteada por el recurso interpuesto.*

PRIMERO.- *El recurrente alega en síntesis:*

-Que la plaza denominada “Educador/a de Familia” es de “Educador/a Social”, en base al R.D. 1420/991, de 30 de agosto, por la que se implantan los estudios universitarios de Educación Social.

- La titulación exigible para ocupar esta plaza ha de ser:

Diplomatura o Grado en Educación Social u otras titulaciones universitarias con la habilitación de un colegio oficial/profesional de Educación Social.

SEGUNDO.- *Efectivamente mediante Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Diplomado en Educación Social y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, se implantan los estudios universitarios de “Educación Social”.*

TERCERO.- *Las titulaciones exigibles para ocupar el puesto de Educador/a Social tal y como alega el Colegio de Educadores Sociales de Castilla La Mancha ha de ser la de Diplomatura o Grado en Educación Social u otras titulaciones habilitadas legalmente por un Colegio Oficial de Educadores Sociales.*

En consecuencia, esta Secretaria informa que procede ESTIMAR el recurso presentado por D. Francisco J. Peces Bernardo, en nombre y representación del Colegio Oficial de Educadores Sociales de Castilla La Mancha contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2.023, por la que se aprueban las bases específicas de los procesos de estabilización de empleo temporal para la cobertura de una plaza de Educador/a de familia.”

RESULTANDO que el órgano competente para resolver el recurso es la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **Acuerdo:**

PRIMERO.- Estimar en todos sus extremos el recurso presentado por D. Francisco J. Peces Bernardo, en nombre y representación del Colegio Oficial de Educadores Sociales de Castilla La Mancha contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2.023, por la que se aprueban las bases específicas de los procesos de estabilización de empleo temporal para la cobertura de una plaza de Educador/a de familia.

SEGUNDO.- Proceder a modificar y publicar en el BOP Ciudad Real la oferta extraordinaria de empleo de Estabilización de Empleo Temporal 2.022 y las bases específicas de los procesos de estabilización para la cobertura de una plaza de educador/a Social.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- MODIFICACIÓN DE LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL 2.022.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2.022 aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización de empleo temporal 2.022, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 100 de fecha 25 de mayo de 2.022.

ADVERTIDO error en la denominación de la plaza de “Educador/a de Familia” y teniendo en cuenta lo dispuesto en el R.D. 1420/1991, de 30 de agosto por el que se implantan los estudios universitarios de Educación Social.

La Junta de Gobierno, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Modificar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización de Empleo Temporal 2.022 en los siguientes términos:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	VACANTES	ANTIGÜEDAD DEL PUESTO	SISTEMA DE ACCESO	SISTEMA SELECTIVO
A2	Educador/a social	1	1999	Turno libre	concurso

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava para general conocimiento de los interesados.

SEXTO.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL, INCLUIDA EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL 2.022.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2.022 aprobó las bases generales y específicas de los procesos de estabilización para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta Extraordinaria de Empleo Público 2.022, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 77 de fecha 21 de abril de 2.023.

CONSIDERANDO el escrito de alegaciones presentado con fecha 23 de abril de 2.023 por el Colegio Oficial de Educadores Sociales de Castilla La Mancha, en relación con las Bases específicas para la selección de una plaza de Educador/a de Familia, incluida en la Oferta Extraordinaria de Empleo Temporal 2.022.

CONSIDERANDO que mediante R.D. 1420/1991, de 30 de agosto se implantaron los estudios universitarios de Educación Social y que por tanto la denominación correcta de la plaza de Educador/a de Familia ha de ser la de “Educador/a Social”.

CONSIDERANDO las instrucciones dadas por la Dirección General de Acción Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha sobre las titulaciones exigibles para ocupar el puesto de Educador/a Social, a saber “Diplomado o Graduado en Educación Social o estar habilitado legalmente por un Colegio Oficial de Educación Social.”

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local ha estimado las alegaciones presentadas por el Colegio Oficial de Educadores de Castilla La Mancha.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el Anexo III bases específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de Educador/a de Familia, incluida en la OEP del año 2.022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo en los siguientes términos:

Donde pone “Educador/a de familia” debe decir Educador/a Social.

En la titulación debe decir:

“Estar en posesión de una Diplomatura o Grado en Educación Social y otras titulaciones universitarias con la habilitación de un colegio oficial/profesional de Educación Social”.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava para general conocimiento.

SÉPTIMO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA

CONSIDERANDO que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2.023, se procedió a aprobar el expediente de contratación para el contrato de referencia, en los términos de los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-LCSP 2017-, convocando el correspondiente procedimiento abierto, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-LCSP 2017.

VISTA la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación de fecha 21 de abril d 2.0213 a favor de la mercantil DXT BASE SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DE CASTILLA LA MANCHA al resultar la oferta más ventajosa en relación calidad-precio:

Orden	Licitadores	Estado	Puntuación juicios de valor	Puntuación criterios cuantificables con fórmulas	Total
1		Admitido	40 puntos	57,21 puntos (18.499 €)	97,21
2	.	Admitido	24,37 puntos	60 puntos (17.640 €)	84,37

La Mesa de Contratación acuerda inadmitir la proposición presentada por porque en el sobre B referido a los criterios de valoración basados en un juicio de valor se ha incluido la oferta económica que debería haberse incluido en el sobre C.

RESULTANDO que por DXT BASE SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DE CASTILLA LA MANCHA, se ha presentado la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en los artículos 140 y 141 LCSP, en relación con el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-LCSP 2017.

VISTO que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es la Alcaldía el órgano de contratación competente, pero se da la circunstancia de que esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 139/2019, de 24 de junio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los Sres. Concejales presentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de concesión del servicio de la Piscina Municipal, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria a la entidad por un importe de 18.499,00 € (IVA excluido) y de acuerdo con las mejoras presentadas en su oferta.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de adjudicación en el perfil del contratante en un plazo de quince días.

TERCERO.- Notificar al adjudicatario del contrato el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

CUARTO.- Notificar la adjudicación del contrato a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

QUINTO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formuló ningún ruego ni ninguna pregunta.

No habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las doce horas para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE